



CUT: 186354-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 de marzo de 2024.

VISTO:

El expediente ingresado con **CUT N.º 186354-2023**, instruido ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por **Serapio Villaruel Hilario**, identificado con DNI N° 26925631, sobre **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial** para el desarrollo del proyecto “Creación del Sistema de Riego Tecnificado los Higueros, en el caserío Matibamba, distrito y provincia de Condebamba, departamento Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y **autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...)”;

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 193-2022-ANA-AAA.M** de fecha 16 de marzo de 2022, resolvió **Acreditar la a disponibilidad hídrica de agua superficial** con fines agrícolas, proveniente del manantial Los Higuerones, por un volumen anual de hasta 3 390,49 m³, para el desarrollo del proyecto denominado: "Construcción del sistema de riego tecnificado Los Higuerones", estableciendo el plazo de dos (02) años para la vigencia de dicha acreditación, computados a partir del día siguiente de notificada la mencionada resolución;

Que, mediante escrito del visto, Serapio Villaruel Hilario, identificado con DNI N° 26925631, solicita Autorización para Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado los Higuerones, en el caserío Matibamba, distrito y provincia de Condebamba, departamento Cajamarca", ubicado en el sector Ajoscancha, distrito, provincia y región Cajamarca";

Que, mediante **Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.M/JMCT**, de fecha 04 de enero de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que:

- a. El expediente administrativo, cumple con los requisitos establecidos para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, tales como: Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Memoria Descriptiva debidamente firmada por Ingeniero Colegiado y Habilitado, pago por derecho de trámite, servidumbres y posesión del terreno donde se hará uso del agua.
- b. En ese estado de cumplimiento de requisitos, es factible autorizar a Serapio Villarruel Hilario, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico que se detallan en la parte resolutive y que corresponde al proyecto denominado: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado los Higuerones, en el caserío Matibamba, distrito y provincia de Condebamba, departamento Cajamarca.
- c. Aprobar el plan de aprovechamiento de acuerdo a lo descrito en parte resolutive; la ejecución de obra tiene un plazo de 3,0 meses calendarios o su equivalente en días, dependiendo del mes de inicio.
- d. La presente autorización de ejecución de obra, no autoriza el uso del agua.
- e. El planteamiento hidráulico está acorde a este tipo de proyectos de aprovechamiento hídrico con fines agrícolas.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 087-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica, ha sido aprobada mediante **Resolución Directoral N° 193-2022-ANA-AAA.M** de fecha 16 de marzo de 2022, resolvió **Acreditar la a disponibilidad hídrica de agua superficial** con fines agrícolas, proveniente del manantial Los Higuerones, por un volumen anual de hasta 3 390,49 m³, para el desarrollo del proyecto denominado: "Construcción del sistema de riego tecnificado Los Higuerones".
2. Respecto a la certificación ambiental, sobre a su obligatoriedad referida en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM en el Artículo 19, no corresponde en tanto el proyecto no genera impactos ambientales negativos de carácter significativo.
3. El administrado acredita su propiedad mediante títulos de propiedad y compra venta de un terreno rustico.

4. En ese sentido, el expediente administrativo según la revisión y análisis realizado, cumple con los requisitos establecidos en artículo 16 de la Resolución Jefatural 007-205-ANA, para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial, solicitado por el administrado.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.M/JMCT y el Área Legal en el Informe Legal N° 087-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a Serapio Villaruel Hilario, la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua subterránea para pozo artesanal “Ajoscancha”, para el desarrollo del proyecto denominado “Creación del Sistema de Riego Tecnificado los Higuerones”; ubicado en el caserío Matibamba, distrito y provincia de Condebamba, departamento Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Aprobación del Plan de Aprovechamiento.
El recurso hídrico proviene del manantial Los Higuerones, por un volumen anual de hasta 3 390,49 m³, acreditado mediante Resolución Directoral N° 0193-2022-ANA-AAA.M de fecha 16 de marzo de 2022.
- b. Aprobación del Sistema Hidráulico.
El sistema hidráulico, está conformado por: i) Captación, ii) Canal, iii) Reservorio, iv) Sistema de distribución.
- c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.
Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, según especificaciones técnicas que se describen en el expediente técnico de las estructuras detalladas:
 - Construcción de una captación rústica en manantial de ladera – Los Higuerones.
 - Canal de conducción con manguera PVC Ø 3/4” longitud 638 m, hasta reservorio de almacenamiento
 - Instalación del sistema de distribución con tubería pvc Ø 1” y cintas adaptadas a los aspersores

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **tres (03) meses**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución **no autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo necesario para ello realizar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AGA, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, así como por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que todo acto que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico en su fuente natural y bienes asociados, será responsabilidad de la administrada y de ocurrir infracciones a la ley de los Recursos Hídricos, se aplicara las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, que previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua, verifique la instalación de los instrumentos de medición y control.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a Serapio Villaruel Hilario, al correo autorizado: s.guevaraorbegoso@gmail.com, debiendo confirmar la recepción; caso contrario, NOTIFICAR en su domicilio ubicado en: *Caday- Condebamba- Cajabamba- Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN